El S.r Antonio Hidalgo de Quintana = Dixo
q. en cinq.ta años q. a asistido en esta Villa no a oydo
ni entendido auerse pedido Diezmo por los labradores
a la cassa escusada hasta aora y como es notorio
este año de sesenta en el Jerem.o y Campos desta V.a
auer sido la cosecha del pan muy corta y de
presente el otoño estar dispuesto por auer nro S.r embiado
agua y auer muchos barbechos y no tener los
labradores la cant.d necess.na para sembrar es
su parecer se les de el Diezmo supuesto no poderse
vender mas de a la tassa por ser de ess.o pag.dolo
a tassa y porte y este es su parecer

El S.r Xpoval Lopez Muñoz = Dixo q. por
R.s provisiones carta y sobre carta de su Mag.d y
S.res de su Real consejo de las ordenes se manda
dar a los labradores p.a q. siembren la tierra p.e
del pan que an pagado de diezmos en la cosecha
antecedente pagandolo de contado a tassa y p.e
y q. la villa dexe la libre disposiz.on de las otras
dos tierras p.es en cuyo cumplimiento y exc.on es su
voto y parecer q. a los labradores de la hazienda de
S.n Dn Ju.o Bap.ta Nav.e se les de p.a este si
mentero luego la tierra p.e del pan q. desmaron
pagandolo al dho prior de contado y como uno
de los adm.res de los bienes de la Iglesia y en nom
bre della acepta el uso y libre disposiz.on de las
otras dos tierras p.es para usar del quando com
benga a la dha parroq.l

El S.r Sebastian Sobr.a Reyna Dixo se conforma